

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SOPORTES

Ordenanza número 8

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho Imponible

Artículo 2.- Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- 1) Copias de planos y de ficheros existentes en archivos municipales, tanto en soporte papel como digital.
- 2) Certificaciones, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Padrón Municipal.
- 3) Copias diligenciadas.
- 4) Compulsa de documentos, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Catastro.
- 5) Fotocopias.
- 6) Tarjetas de armas.
- 7) Autorizaciones de transporte escolar.
- 8) Convocatorias de plazas de personal.
- 9) Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
- 10) Bastanteo de poderes.
- 11) Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.
- 12) Informes y contestaciones a consultas, exceptuando los siguientes: informe sobre disponibilidad de vivienda para reagrupamiento familiar.
- 13) Certificación de alimentos preparados para la exportación.

Devengo

Artículo 3.- 1) Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

2) No obstante, se ingresarán en el plazo voluntario de pago que se indique:

- a) Las tasas por emisión de informes y contestación a consultas del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, según lo dispuesto en la Resolución que apruebe el informe o contestación y liquide la tasa.
- b) Las tasas por expedición de certificaciones de alimentos preparados para la exportación, según lo dispuesto en la Resolución que apruebe la liquidación trimestral.

Sujetos Pasivos

Artículo 4.- Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

Tarifas

Artículo 5.- Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Normas de Gestión

Artículo 6.- Las tasas establecidas en la presente Ordenanza se ingresarán en la Tesorería Municipal o en cuenta corriente abierta por el Ayuntamiento en entidad de depósito y, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2), no se expedirá el documento solicitado en tanto no conste el justificante del pago.

Son normas especiales de recaudación las siguientes:

- a) Las tasas por tramitación de tarjetas de armas podrán hacerse efectivas en la caja de efectivo habilitada en las oficinas del Área de Seguridad Ciudadana.
- b) Las tasas por compulsa de documentos podrán hacerse efectivas en las cajas de efectivo habilitadas en las oficinas de Registro y en la Secretaría General.
- c) Las tasas por expedición de certificados, emisión de informes, expedición de copias diligenciadas y fotocopias podrán ingresarse en las cajas de efectivo habilitadas en las oficinas del Área que expida el certificado, elabore el informe, expida las copias diligenciadas o realice las fotocopias.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.- Copias de Planos y de ficheros:	
1) Planos del Plan Municipal o existentes en expedientes públicos, en soporte papel:	
- Metro lineal	6,85 euros
- DIN A0	7,65 euros
- DIN A1	3,80 euros
- DIN A2	2,00 euros
- DIN A3	0,50 euros
- Croquis registro riqueza territorial	3,45 euros
2) Copias de ficheros en soporte digital:	
- Por el primer fichero en soporte CD	10,00 euros
- Por el primer fichero en soporte DVD	10,00 euros
- Por cada fichero adicional	4,60 euros.

Epígrafe II.- Certificaciones:	
1) Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento	3,70 euros
2) Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos	7,00 euros
3) Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes. Por cada informe	21,90 euros
En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los epígrafes I, III o IV.	

Epígrafe III.- Copias Diligenciadas:	
1) Copia diligenciada de documentos existentes en expedientes administrativos:	4,10 euros
2) Copia diligenciada de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento:	4,80 euros
A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única diligencia la que se haga de los documentos y datos obrantes en un expediente para la misma persona. A la tasa establecida en los números anteriores se sumará la correspondiente de los Epígrafes I y IV por los planos y/o fotocopias que se diligencien.	
3) Copia diligenciada del atestado de un accidente de tráfico:	80,90 euros

Epígrafe IV.- Compulsa de Documentos	
1) Por cada compulsa	2,30 euros
A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única compulsa la de los documentos a aportar en un único expediente por una misma persona.	

Epígrafe V.- Fotocopias de documentos interesadas por particulares.	
1) Por cada fotocopia de documentos existentes en expedientes públicos	
- DIN A3 blanco y negro	0,35 euros
- DIN A4 blanco y negro	0,25 euros
- DIN A3 color	1,50 euros
- DIN A4 color	1,20 euros
2) Por cada fotocopia hecha a partir de microformas:	
- DIN A3	0,45 euros
- DIN A4	0,35 euros

Epígrafe VI.- Tramitación de tarjetas de armas:	
1) Por cada tarjeta:	10,60 euros

Epígrafe VII.- Autorización Transporte Escolar:	
1) Por cada autorización	8,10 euros

Epígrafe VIII.- Convocatorias de plazas de personal:	
1) Acceso al nivel A (según el Estatuto de la Función Pública), por inscripción	21,90 euros
2) Acceso al nivel B, por inscripción	19,70 euros
3) Acceso al nivel C, por inscripción	10,95 euros
4) Acceso a los niveles D y E, por inscripción	4,35 euros
Si las plazas convocadas lo fueran en régimen laboral, la tasa aplicable sería la correspondiente al nivel funcional al que se asimilasen las remuneraciones previstas en la convocatoria.	

Epígrafe IX.- Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones:	
1) Autorización para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (aire libre)	110,75 euros
2) Autorización para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (cerrados)	109,90 euros
3) Autorización para caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles	14,20 euros
4) Licencia de apertura por cambio de titularidad	11,40 euros
5) Otros	8,75 euros

Epígrafe X.- Bastanteo de Poderes:	
1) Por cada bastanteo	8,05 euros

Epígrafe XI.- Presupuestos y Ordenanzas Fiscales:	
1) Ordenanzas, por cada ejemplar	13,30 euros
2) Presupuestos, por cada ejemplar	13,30 euros

Epígrafe XII.- Informes y contestaciones a consultas:	
1) Por emisión de informe solicitado para cada descalificación de viviendas	21,90 euros
2) Por emisión o ampliación de informes de la Policía Municipal solicitados por particulares	50,40 euros
3) Por contestación a consultas urbanísticas	139,10 euros
4) Por estudio e informes sobre modificaciones de actividades sujetas a licencia de actividad	139,10 euros
5) Por emisión de informes y contestaciones a consultas, en general	17,95 euros
Cuando la emisión del informe o la contestación a la consulta precise una previa visita de inspección sanitaria, se liquidará, además, la tasa correspondiente a la visita de inspección.	

Epígrafe XIII.- Certificación de alimentos preparados para la exportación:	
1) Por certificación	34,20 euros

